



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 086-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 345-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 753-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 201-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 231-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 348-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Memorandum N° 119-2021-PPM/MPMN, el Informe N° 262-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00002994-02/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002994 (ACUERDO MARCO), a favor del proveedor CORPORACION LUZMAR SAC, por concepto de Adquisición de: "01 Tóner rendimiento 2400 pg.", para la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto de S/. 327.53 soles.

Que, mediante Informe N° 262-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Procuraduría Pública Municipal, que existen diversas Ordenes de Servicio y de Compra, para trámite de reconocimiento de deuda, siendo que dentro de las mismas se encuentra la Orden de Compra N° 00002994, a favor del proveedor CORPORACION LUZMAR SAC, por lo que a fin de continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda, es pertinente que el área usuaria emita un informe de conformidad, anexo N° 08 según corresponda y la Certificación Presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, a través de Memorandum N° 119-2021-PPM/MPMN de fecha de recepción 09 de febrero de 2021 la Procuraduría Pública Municipal, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0389, a efecto de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de diversas órdenes de compra y servicio; siendo que, dentro de estas se encuentra la O/C N° 2994, por la Adquisición de: "01 Tóner rendimiento 2400 pg.", por un monto de S/. 327.53 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 348-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de distintos proveedores; razón por la cual a través de Informe N° 231-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda expone que emitió la Certificación de crédito presupuestario en atención al presente reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

(...)
Certificado N° : 389
Fte. Fto : 2 Recursos Directamente Recaudados
O/C 2992,2993,2994 : S/. 750.94 soles
(...)

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 201-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 01 de marzo de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CORPORACION LUZMAR SAC, por el importe de S/. 327.53 soles, por la Orden de Compra N° 2994.

Que, con Informe Técnico N° 753-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Procuraduría Pública Municipal y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Procurador Público Municipal, quien otorga la conformidad para la contratación de adquisición del bien atendido en el año fiscal 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, emitir opinión favorable y por la adquisición de tóner rendimiento: 2400 pg. negro, por el monto que de S/.327.53 soles, a favor del proveedor CORPORACION LUZMAR SAC. Asimismo, indica que corresponde aplicar penalidad por mora por el monto de S/. 27.29 soles, dicha penalidad deberá ser deducida al total del pago final, por 01 día de retraso injustificado.*

Que, con Informe Legal N° 345-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: es de opinión PROCEDENTE, que mediante acto resolutivo se reconozca se apruebe el reconocimiento, de deuda por la adquisición de tóner rendimiento 2400 pg. Negro, por el monto de S/. 327.53 soles, a favor del proveedor CORPORACION LUZMAR SAC. Asimismo, recomienda se aplique la penalidad por mora al proveedor en mención por el monto de S/. 27.29 soles, conforme lo indica el Informe N° 4221-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que, el presente caso se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como para los proveedores que deseen contratar con el Estado a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, debiendo PERU COMPRAS observar los lineamientos generales contenidos en la Directiva para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias. No obstante, toda contratación de bienes y/o servicios deben ser retribuidos con el pago al proveedor que brinda dicha prestación. Por lo que, el presente caso se sujeta a la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, de DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO, de fecha marzo de 2017, quedando bajo la supervisión de la OSCE.

Que, por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).



Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor CORPORACION LUZMAR SAC. por el monto de *S/.327.53 soles, con aplicación de penalidad de S/. 27.29 soles por retraso injustificado de 01 día*, se formalice a través de acto resolutivo.



Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 327.53 (Trescientos Veintisiete con 53/100 SOLES)** a favor de **CORPORACION LUZMAR SAC**, por concepto de Adquisición de "01 Tóner rendimiento 2400 pg.", para la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	N° O/C	N° SIAF	IMPORTE S/.	Meta/Especifica
CORPORACION LUZMAR SAC	01 tóner rendimiento 2400 pg.	002994 (Acuerdo Marco)	17415	327.53	0068/2.3.15.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al proveedor **CORPORACION LUZMAR SAC**, por el monto de *S/. 27.29 (Veintisiete con 29/100 Soles)*, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.-NOTIFIQUESE al proveedor **CORPORACION LUZMAR SAC**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN